

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICO Y ACADÉMICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA (INSPI) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Comparecen a la celebración del presente acuerdo, una parte el General de Brigada Roque Moreira Cedeño, con cédula de ciudadanía 170529075-5, Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, que de aquí en adelante se designará LA UNIVERSIDAD, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta; por otra parte, interviene el señor Ing. Santiago Apunte Castillo, con cédula de ciudadanía No. 1716230592 en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA, que de aquí en adelante se designará INSPI, conforme lo acredita con la copia certificada de la Acción de Personal que rige 1 mayo de 2014, que se acompaña como documento habilitante, quienes acuerdan celebrar este convenio de colaboración para potenciar la capacidad de las dos instituciones en la investigación científica, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

- El INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA (INSPI) es la institución ejecutora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y el laboratorio de referencia nacional de la red de salud pública. Fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 1290 del jueves 13 de septiembre de 2012, según consta en el Suplemento del Registro Oficial N° 788 donde se publicó la creación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública. Con oficio con fecha 02 de agosto de 2014, el Ing. Santiago Apunte, Director Ejecutivo del INSPI emite una carta hacia Señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad en el cual invita a participar en Convenio de Colaboración Científico - Técnico con el INSPI. En referencia al Decreto Ejecutivo 1290 emitido el 30 de agosto del 2012, firmado por el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública-INSPI es *"la institución ejecutora de la Investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y es el laboratorio de referencia nacional de la red de salud pública."* Entre sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 4 del mencionado Decreto se encuentra la de *"ejecutar los Proyectos de Investigación, desarrollo Tecnológico e innovación que la Autoridad Sanitaria Nacional y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología hubieren aprobado."*
- LA UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de

1

Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer un marco general referencial a fin de que las partes puedan promover la colaboración en intercambio científico, la transferencia de tecnología y del conocimiento para el desarrollo de habilidades y destrezas en el campo de salud humana.

Las áreas de interés mutuo pueden incluir:

- Programas y proyectos de Colaboración de Investigación Científica-técnica;
- Conferencias, seminarios y eventos científico-técnicos;
- Colaboración Académica;
- Transferencia científico-técnica y difusión de resultados de proyectos de investigación en conjunto;
- Capacitación teórico-práctica para personal de LA UNIVERSIDAD y el INSPI.
- Dirección conjunta de tesis de grado de tercer y cuarto nivel. Investigadores del INSPI pueden participar como Codirectores.

CLÁUSULA CUARTA: Implementación

Para asegurar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Científica, cada institución designará, respectivamente, a los funcionarios responsables para coordinar la gestión, alcance y dirección de las actividades, quienes facilitarán acuerdos suplementarios específicos que cubrirán el desarrollo y la operación de los programas y proyectos, en áreas de interés mutuo. En ausencia de especificaciones contrarias, dichos acuerdos, en la medida de lo posible, se adherirán a los principios generales de este Convenio de Colaboración Científica.

La UNIVERSIDAD y el INSPI promoverán las actividades de este Convenio, según los convenios específicos entre sus investigadores científicos y divulgarán información correspondiente.

La UNIVERSIDAD y el INSPI estimularán al personal científico, técnico y administrativo para que participen activamente en desarrollo, implementación y ejecución de los programas y proyectos materia de este convenio.

La implementación de este Convenio y de cualquier acuerdo suplementario estará sujeto a la disponibilidad física, presupuestaria y a la capacidad de respuesta de la UNIVERSIDAD y el INSPI.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo

El presente Convenio tendrá validez a partir de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, renovable por períodos iguales, siempre que las partes señalen su voluntad de hacerlo mediante notificaciones expresas y suscritas por la máxima autoridad de cada una de ellas, con tres (3) meses de antelación al vencimiento.